



	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por ingresos eventuales.			77 13
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			566 »
<b>TOTAL.</b>			<b>704 83</b>
<b>DATA</b>			
Satisfecho por personal.	541 32		541 32
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por los gastos de material.			
<b>TOTAL.</b>	<b>541 32</b>		<b>541 32</b>

RESUMEN		
Importa el cargo.		704 83
Idem la data.	Personal...	541 32
	Material...	541 32
Existencia para el trimestre siguiente.		163 51

Murcia 15 de Octubre de 1901.—El Administrador, P. A., Miguel Quetglas.—V.º B.º: El Vicepresidente; Alcázar.

**Cuarta sección.**

Número 1.995.

**COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA**

El Comisario de guerra Interventor de la Factoria de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoria, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 15 del actual y hora de las once, al

que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoria.

Cartagena 7 de Noviembre de 1902.—Ramón Poveda.

**Quinta sección.**

Número 2.011.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

DE LA

**PROVINCIA DE MURCIA**

**Negociado de Minas.**

Hallándose en descubierto con la Hacienda por más de cuatro trimestres de canon por superficie, los individuos que a continuación se expresan por las minas que también se detallan, se les requiere por medio del presente para que en término de quince días, procedan a hacerlos efectivos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se interesará del Sr. Gobernador civil la nulidad de dichas concesiones, con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

Nombre de la mina.	Término.	Nombre del dueño.
Asunción.	Murcia.	D. Antonio Martínez García.
Arcilasis.	Id.	El mismo.
Antón.	Id.	Diego Sánchez Jorquera.
San Antonio.	Id.	Tomás Galiana.
Las Animas.	Id.	Vicente Daviu.
El Consuelo.	Id.	Ramón Jodar Serrano.
Candelaria.	Id.	Herederos de D. José Herrera.
La Fuensanta.	Id.	D. Tomás Galiana.
Juanico.	Id.	Juan López Parra.
San Miguel.	Id.	Crisantos Vidal.
Mi Eloisa.	Id.	Policiano Maestre.
La Previsora.	Id.	Herederos de D. José Herrera.
Rosario.	Id.	D. Antonio Martínez García.

Nombre de la mina.	Término.	Nombre del dueño.
San Rafael.	Id.	Herederos de D. José Herrera.
Submarino.	Id.	D. Diego Sánchez Jorquera.
La Turca.	Id.	José Vila Vives.
San Antonio.	Lorca.	Pedro J. López García.
San Andrés.	Id.	Tomás Murcia Perea.
San Antonio.	Id.	Pedro Palou González.
Angel María.	Id.	Angel Bruna.
Santa Ana.	Id.	Jerónimo Lario.
Angela.	Id.	José Germán.
Antón Paco.	Id.	Francisco Alcaraz Jaén.
Buena Estrella.	Id.	Pedro J. López García.
Virgen del Carmen.	Id.	Sociedad Familia y Amigos.
Catalina.	Id.	D. Angel Bruna.
El Chumico.	Id.	Miguel Ruiz Blesa.
Charles (demasia).	Id.	Axel Boel.
Virgen del Chebrenión.	Id.	Manuel Campoy Sánchez.
Desperta Ferro.	Id.	Juan Bautista Ramos.
El Deán.	Id.	Miguel Ruiz Blesa.
Disloque.	Id.	José Botí Rizo.
El Diamante.	Id.	Manuel Fernández Navarro.
San Enrique.	Id.	Pedro J. López García.
Emilio.	Id.	Antonio Moreno Gallego.
Elena.	Id.	Angel Bruna.
Emilia.	Id.	El mismo.
Estrella.	Id.	Ginés Asensio Urrea.
La Esperanza.	Id.	Herederos de D. José Herrera.
San Francisco de Paula.	Id.	D. Camilo Gisbert.
La Fe.	Id.	Pedro Méndez.
La Familia.	Id.	Bernabé García.
La Fortuna.	Id.	Silvestre Miguel Gomariz.
Ginés Martínez.	Id.	Ginés Martínez Pérez.
Excegovina (demasia).	Id.	Juan Gómez Cánovas.
Inesperada.	Id.	Eugenio Bañón.
Santa Inés.	Id.	Antonio Pallarés.
Ya estoy aquí.	Id.	Antonio Moreno Gallego.
Isabel II.	Id.	Miguel Ruiz Blesa.
La Imparcial.	Id.	Francisco Valero Ruiz.
Isabel.	Id.	Joaquín Martínez.
San José.	Id.	José Martines García.
Josefa.	Id.	Benigno Antón del Corral.
San Jorge.	Id.	Francisco Collado Pérez.
San Juan y Santa María.	Id.	Asensio García Pérez.
La Llave de oro.	Id.	Antonio Moreno Gallego.
La Nueva Eva.	Id.	Manuel Salas.
Lolita.	Id.	Juan A. Alajarin.
Maria del Mar.	Id.	Emilio Abadie.
Maria.	Id.	Angel Bruna.
San Miguel.	Id.	Miguel Ruiz Blesa.
La Mejor.	Id.	Pedro Caravaca.
Maria.	Id.	Juan Bautista Escayola.
San Miguel.	Id.	Francisco Alcaraz.
Mi Elena.	Id.	Eusebio Arenas.
La Providencia.	Id.	Tomás Murcia.
Ntra. Sra. del Pilar.	Id.	Miguel Ruiz Blesa.
Plutón.	Id.	Manuel Campoy.
El Porvenir.	Id.	Juan Mula Gómcz.
San Pio.	Id.	Estanislao Ballestrin.
San Román.	Id.	Manuel Golgola.
El Rosario.	Id.	Camilo Gisbert.
Resurrección.	Id.	Pedro J. López García.
San Remigio.	Id.	El mismo.
Ramo de Flores.	Id.	José María Vera García.
La Rescatada.	Id.	Herederos de D. José Herrera.
Resucitada.	Id.	Manuel Salas.
Los Reyes.	Id.	José Pertegal.
Rafael.	Id.	Angel Bruna.
Kipritis.	Id.	Pandelli Zaly.
Segunda Santa Elena.	Id.	Rafael Lario.
Segundo San Carlos.	Id.	Juan de la Cierva.
Los Serafines.	Id.	Antonio Ramos.
La Sorpresa.	Id.	Miguel Ruiz Blesa.
San Sabino.	Id.	Bruno Marín.
La Savia (demasia).	Id.	José Herrera.
Serafina.	Id.	Juan Gómez Amat.
Segunda Esperanza.	Id.	Manuel Salas.
Santo Tomás.	Id.	Tomás Murcia.
Trovador.	Id.	Antonio Sánchez.
Teodora y Pilar.	Id.	Juan López Somalo.
Trinidad.	Id.	José de la Rosa Sánchez.
El Ultimo.	Id.	Roque González.
La Unión.	Id.	Juan Bautista Ramos.
Vicario.	Id.	Miguel Ruiz Blesa.
La Verdad.	Id.	El mismo.
La Virtud.	Id.	El mismo.
Unión.	Id.	Manuel Salas.
Los Angeles.	Id.	José María Marín.
Catalina.	Id.	Angel Elud.
El Consuelo.	Id.	Carlos Acuña.
Santa Elena.	Id.	Jerónimo Lario.
San Miguel.	Id.	Angel Elud.
San Miguel.	Id.	Carlos Acuña.
Mi Niña.	Id.	Rafael Lario.
Pepe.	Id.	José María Marín.
Mi Claudia.	Id.	Gabriel López.
La Liebre.	Id.	El mismo.
Carlicos.	Id.	Fulgencio Lizana.

Nombre de la mina.	Término.	Nombre del dueño.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Charenton.	Lorca.	Pedro Charenton.	77	Antonio Zaragoza Cerezo.	5'89
La Golosita.	Aguilas.	El mismo.	84	Antonio Ruiz Hernández.	2'08
La Independencia.	Id.	Juan Berné.	88	Antonio Soler Turpin.	7'20
San José y San Gervasio.	Id.	Emilio Abadie.	89	Antonio Saura Martínez.	13'07
Micaela.	Id.	Rafael Lario.	502	Diego Mármol.	2'10
Santa Maria.	Id.	Pedro Charenton.	3	Diego Frutos Fuentes.	5'75
La Rata.	Id.	El mismo.	4	Diego Frutos.	1'92
El Ultimo cartucho.	Id.	Willán Glober.	11	Francisco Ruiz Castilla.	6'22
Pepe Maruja.	Id.	Antonio Albaladejo.	12	Francisco García García.	4'90
Los Palacios.	Id.	El mismo.	14	Francisco Escribano Morales.	6'86
La Pirita.	Id.	Estanislao Ballestrin.	18	Francisco Moreno.	4'55
San Eugenio (demasia).	Id.	Juan Acosta.	22	Francisco Martínez.	8'53
San Andrés (id.)	Id.	El mismo.	23	Francisco López.	6'80
Frigal (id.)	Id.	El mismo.	24	Francisco García Noguera.	3'60
Americana.	Id.	Sociedad Abundancia.	37	Francisco Ruiz Hernández.	2'08
Aquí me arrimo (demasia).	Id.	D. Francisco de P. Moreno.	40	Francisco Pérez García.	2'34
La Bruja.	Id.	Pedro Caravaca.	43	Francisco Arce Serna.	13'07
Cualquier cosa.	Id.	José Yagües.	48	Ginés García Máiquez.	3'60
San Carlos.	Id.	Carlos Acuña.	52	Gabriel Frutos Ortiz.	2'04
Dos Amigos.	Id.	Sociedad Abundancia.	54	Gregorio Albaladejo Pérez.	6'94
La Esperanza.	Id.	D. Alejandro Marin.	58	José Morales Martínez.	6'23
La Esperanza.	Id.	Francisco Guevara.	59	José Martínez Marcos.	3'60
La Fortuna de Cinco Amigos.	Id.	Francisco Rodríguez.	61	Juan Caravaca.	14'76
Gregoria.	Id.	Anselmo Bañón.	65	José Morales Martínez.	18'24
La Loba.	Id.	Roque González.	68	José Pedreño Olmos.	3'60
Mi Luisa.	Id.	Pedro Caravaca.	73	José Alemán Clemente.	4'27
San Marcos.	Id.	Andrés Rodríguez.	74	José Rubio Pina.	5'56
Perezosa.	Id.	Anselmo Bañón.	75	José López Noguera.	4'27
Rafaela y Pedro.	Id.	Pedro Pérez Castejón.	76	José López Pérez.	2'30
La Suerte.	Id.	Alejandro Marin.	78	Juan Liza Pérez.	2'72
Veremos.	Id.	Ezequiel Cabrera.	79	Juan Díaz Vivo.	2'60
Mi Lucia.	Id.	Pedro Caravaca.	80	Juan Pérez Torres.	1'76
Ampliación a Ntra. Sra. del Carmen.	Jumilla.	Sociedad Minas de Jumilla.	85	José Liza Parra.	3'65
			86	José Sánchez Salazar.	4'20
			96	José Pina Moreno.	7'87
			99	Juan Ortiz Pérez.	7'20
			606	Jesualdo Lax Hernández.	4'90
			7	José Escribano Ramos.	3'59
			9	José Arce Bernabé.	2'93
			11	José González Pellicer.	5'75
			16	José González.	1'96
			23	Jesualdo Lax Baños.	10'53
			30	José Hernández Pina.	3'27
			33	Juan Antonio Belando.	4'64
			34	José Sausa Cerezo.	4'64
			36	José Antonio Saura Martínez.	6'56
			44	Juan Mármol Franco.	3'27
			52	José Antonio Liza Saura.	3'13
			57	José Vera Pérez.	3'82
			62	Juan Antonio Hernández Ramos.	5'29
			86	Miguel Hernández.	5'02
			87	Manuel Mompeán.	2'30
			90	Manuel Hernández Almagro.	3'65
			92	Manuel Hernández Pastor.	2'39
			711	Pedro Soler.	1'82
			14	Pedro López Baeza.	4'51
			17	Pedro López Espín.	4'17
			24	Simón Illán.	3'38
			27	Sebastián Ruiz Fernández.	2'63
			30	Tomás Alburquerque.	3'89
			462	Antonio Belando.	3'28
			65	Antonio Vicente y Francisco Pina.	3'05
			74	Antonio López Zaragoza.	1'96
			78	Antonio López Torres.	3'04
			505	Diego Alarcón Murcia.	2'07
			6	Diego Andrés Rios.	2'53
			8	Diego García Hernández.	3'04
			10	Francisco Ruiz Martínez.	3'04
			21	Francisco Meseguer Barceló.	3'04
			25	Francisco González.	2'83
			38	Fulgencio Ruiz Hernández.	2'61
			57	Juan Martínez Gálvez.	2'61
			62	Juan Pérez Morga.	3'37
			84	Juan Hernández Pastor.	1'96
			88	Joaquín Noguera.	1'96
			90	Joaquín Martínez.	1'89
			94	José Morales Martínez.	1'96
			610	José Arce Barceló.	2'61
			15	José Mompeán.	3'28
			17	José Morales Martínez.	1'97
			25	José Pérez Saura.	3'04
			29	José Jiménez López.	2'72
			61	José Sola.	2'61
			84	Miguel Pelegrin.	3'04
			89	Manuel Martínez Cárceles.	2'83
			97	Maria Sánchez Cárceles.	2'72
			98	Maria Cayuela Arroniz.	3'38
			701	Manuel Ruiz Fernández.	2'39
			4	Maria Loreto Ruipérez.	1'85
			22	Salvador López Canales.	2'61
			23	Salvador Alemán.	1'96
			63	Antonio Sicilia.	3'57
			619	Joaquín Martínez Galera.	2'61
			31	José Rico Moreno.	1'54
			46	Joaquín Ruiz Hernández.	2'37
			83	Miguel Martínez Caballero.	2'61

Murcia 10 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

Número 2.104.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de D. Jerónimo Carreño Roca, auxiliar del Agente Recaudador de la Zona 10.<sup>a</sup>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 10 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Fuente.

Número 1.891.

Edicto.

Zona 10.<sup>a</sup>—Contribución rústica.—Diputaciones de la capital.—2.º trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.<sup>a</sup> zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>GARRES</b>		
9458	Antonio Noguera.	1'96
60	Antonio Sánchez Arce.	6'56
64	Antonio López.	3'60
66	Antonio Martínez Piqueras.	6'56
67	Antonio Franco López.	2'13
70	Antonio González Gálvez.	7'53
71	Andrés Sánchez Cárcel.	2'30
72	Antonio Moreno López.	2'30
73	Antonio Martínez.	2'30
76	Antonio Frutos Robles.	2'45

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
94	Manuel López Hernández.	2'18
RINCON DE SECA		
13449	Andrés Sala Martínez.	10'40
52	Antonio Hernández Carrillo.	5'52
54	Antonio López Orenes.	10'21
56	Antonio Parraga.	3'93
65	Antonio Espinosa.	4'26
85	Bartolomé Solano Orenes.	6'85
91	Diego Hernández Martínez.	4'26
94	Dolores Fernández.	14'36
503	Francisco Marín Moreno.	21'59
4	Francisco Hernández Sánchez.	3'93
8	Felipe Ortuño.	3'70
9	Francisco Cánovas.	5'89
15	Francisco y José Hernández.	7'20
16	Francisco Hernández Orenes.	3'95
29	Francisco Hernández Martínez.	2'34
36	Ginés Orenes Mirete.	7'15
37	Jerónimo López Orenes.	5'49
38	Herederos de Josefa Orenes.	6'56
42	Isidro Parra Ros.	2'30
43	Juan Gambin.	7'52
44	Juan Moreno Galera.	10'77
45	Juan Hernández Ortuño.	3'27
46	Juan Escusa.	10'12
49	Juan Ortuño Ortiz.	10'19
54	José Hernández García.	4'38
55	José Gambin Mirete.	4'57
58	José Hoyos Mirete.	1'98
62	Juan José López.	8'47
63	José Hernández Román.	4'38
64	José García Bernal.	3'89
66	Joaquín García Hernández.	5'30
71	José Fenor Rodríguez.	3'95
72	José García Cano.	8'58
74	Joaquín Cano Arques.	8'53
76	Josefa Moreno.	5'63
82	Juan López Parra.	3'93
93	Juan Martínez Hernández.	6'88
94	Joaquín Orenes.	1'96
97	Juan Gambin Orenes.	1'96
600	José Orenes Molina.	10'95
6	Joaquín Hernández.	17'97
8	Joaquín López Orenes.	6'56
9	Juan Rubio.	5'56
10	José Molina Hernández.	8'57
13	José Campillo Munuera.	3'91
14	Juan José Mirete.	4'37
38	Lucia Moreno.	3'93
42	María Rodríguez.	2'30
59	Pedro Martínez Zamora.	9'33
64	Pedro Marín Cerezo.	4'31
71	Sebastián Campillo García.	1'96
75	Simón García.	1'77
78	Simón Marín Parra.	4'55
90	Viuda de Juan García Mirete.	22'15
463	Ana María Cánovas Avilés.	3'04
92	Diego Ruiz.	1'96
517	Fernando Gambin Martínez.	3'27
67	Joaquín Gambin Mirete.	3'47
73	Josefa Cano.	3'47
86	José Orenes.	3'99
87	José Campillo Córdoba.	3'47
88	Juan José Hernández Orenes.	1'96
91	Joaquín Marín.	2'83
644	María Navarro, viuda de Orenes.	2'08
88	Viuda de Antonio García.	1'96

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 30 de Septiembre de 1902.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.997.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Pedro María Melgares y Melgares, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que á los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de la mañana, tendrá

lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y asistiendo una Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos señalados á todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera unida al vigente reglamento, por lo respectivo á esta ciudad y su término y á los años 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo de 144.831 pesetas 09 céntimos, por cada uno de dichos años y con sujeción á las condiciones que expresa el pliego unido al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor. Para tomar parte en la subasta, será indispensable acreditar la consignación previa del importe del dos por ciento del tipo de aquella, sin perjuicio de la fianza definitiva posterior, en cuantía de la cuarta parte del precio de adjudicación por un año, que habrá de constituirse en efectivo, papel del Estado, ó en fincas rústicas libres de cargas á satisfacción del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* y demás que origine la subasta, serán de cuenta exclusiva del rematante.

Caravaca 6 de Noviembre de 1902.—Pedro M.<sup>a</sup> Melgares.

Número 2.009.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital los pliegos de condiciones para arrendamiento en el año inmediato de 1903, de las rentas y arbitrios de pescadería, plaza de abastos y mercados y mataderos, quedan expuestos por término de diez días en el Negociado de Propios de la Secretaría de dicha Corporación, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de oír reclamaciones.

Murcia 10 de Noviembre de 1902.—Diego García Avilés.

Número 1.937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de ayer, el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1903, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Mazarrón 28 de Noviembre de 1902.—Francisco Vera.

Número 1.961.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal de esta villa, celebrada en el día de hoy, por los tres años 1903, 1904 y 1905; se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que aquella, la cual tendrá lugar á los diez días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en la Casa Consistorial, á las once horas del mismo, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo válido en este último caso el arriendo por un año solamente.

El pliego de condiciones que sirve de norma á la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El rematante viene obligado al

pago de los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, así como también á los gastos que origine este expediente.

Alhama 5 de Noviembre de 1902.—Miguel Vivancos.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.